



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 750-2012-GR/MOQ.

Fecha: 28 de Junio del 2012

VISTOS:

El Oficio N° 1136-2012-DRSM-DG-DGDRH;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, se constituye el Fondo denominado "Fondo D.U. N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, los órganos jurisdiccionales a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del sector Salud, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho fondo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se aprueba el nuevo "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94" donde se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al Fondo D.U. N° 037-94, lo que incluye entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2012, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/50 000 000.00 nuevos soles) de la Reserva de Contingencia destinada al Fondo D.U. N° 037-94" creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2006, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, la misma que atenderá de manera progresiva, en concordancia con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el Art. 78 de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037 - 94 y modificatorias y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto, quedando modificado en dichos términos la Ley N° 29702. Para la transferencia de los recursos aprobados en el primer párrafo de la presente disposición el Ministerio de Economía y Finanzas utiliza el procedimiento establecido en el Art. 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a propuesta de la Oficina General de Administración del citado ministerio, con el objeto de que las entidades respectivas continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas, incluyendo a los nuevos beneficiarios informados por las entidades hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, en sus numerales 6.1, 6.2 y 6.3 determina que las entidades quedan autorizadas a incluir nuevos beneficiarios que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. Para este efecto la entidad debe emitir Resolución del Titular del Pliego dentro del plazo establecido, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94", validando según el procedimiento establecido en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, copia de la Resolución y del "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94", incluido el medio magnético serán remitidos a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección Regional de Salud de conformidad con el Art. 7 del





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 750-2012-GR/MOQ.

Fecha: 28 de Junio del 2012

Decreto Supremo N° 114-2010-EF, Art. 2 del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, mediante Oficio N°793-2011-DRSM-DG-DGDRH, remite el Cuadro de Nuevos Beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, adjuntando las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de personal activo de la institución, para su consolidación y emisión de resolución;

Que, mediante Informe N° 442-2012-DRH-DRA/GR.MOQ, la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Moquegua, adjunta el Informe N° 094-2012-HHS-DRH-DRA/GR.MOQ, a través del cual se manifiesta que la documentación elevada por la Dirección Regional de Salud mediante Oficio N° 793-2012-DRSM-DG-DGDRH y Oficio N°1136-2012-DRSM-DG-DGDRH, cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 291-2008-EF/43, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 114-2010-EF, por lo que solicita se emita resolución y estando con las autorizaciones correspondientes es procedente emitir resolución:

De conformidad con la Ley N° 29812, Decreto Supremo N° 058-2008-EF, Decreto de Urgencia N° 051-2007, Decreto Supremo N° 114-2010-EF, Resolución Ministerial N° 291-2008-EF/43 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° literal d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificatorias y conexas y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago, a favor de los servidores activos de la Dirección Regional de Salud a quien el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme lo acredita la documentación que en sesenta y siete (67) folios forma parte integrante de la presente resolución, servidora que a continuación se detalla:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | ACTIVOS/ CESANTES | MONTO DEVENGADO AL 31-12-2010 | MONTO INTERSES LEGALES |
|----|---------------------------------|----------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| 01 | HERRERA COHAILA, Rita Mónica | ACTIVO | 28,396.39 | 8,544.05 |
| 01 | QUICANO QUISPE Paulina | ACTIVO | 32,642.60 | 11,445.62 |

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el artículo 1°, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Salud, Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARZITA VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

